

SEGUNDA.

Del cuartel número 2.

10039 Su planta igual á la anterior.....	4800 00
--	---------

TERCERA.

De los cuarteles números 3 y 5.

10040 Su planta igual á la anterior.....	4800 00
--	---------

CUARTA.

De los cuarteles números 4 y 7.

10041 Su planta igual á la anterior.....	4800 00
--	---------

QUINTA.

De los cuarteles números 6 y 8.

10042 Su planta igual á la anterior.....	4800 00
--	---------

Recaudaciones foráneas.

10043 Honorarios conforme al artículo 70 de la ley de 30 de Diciembre de 1871.	
--	--

Tlalpam.

10044 Honorario al 16 por ciento para todo gasto, cálculo anual...	4500 00
--	---------

Tacubaya.

10045 Honorario al 16 por ciento para todo gasto, cálculo anual...	4500 00
--	---------

Gastos.

10046 Dos mozos de oficio, á \$ 300.....	600 00	
10047 Abono á los contadores de moneda por falta y falso.....	200 00	
10048 Gastos de oficio, impresiones y libros..	3000 00	
10049 Honorarios de peritos, valuadores y tasadores é interventores de remates...	2000 00	5800 00

SECCION L.

Administracion de Rentas de la Baja California.

10050 Un administrador..	2400 00
--------------------------	---------

10051	Un oficial primero contador, con funciones de vista	1500 00	
10052	Un idem segundo, archivero	1000 00	
10053	Dos escribientes, á \$ 700	1400 00	
10054	Tres celadores, á 600 pesos	1800 00	
10055	Un mozo	240 00	
10056	Gastos menores	600 00	8940 00

SECCION LI.

CLASES PASIVAS.

Clases pasivas civiles.

10057	Cesantes	10499 99	
10058	Jubilados	12949 92	
10059	Pensionistas	44697 74	
10060	Montepío civil en el Distrito	87841 76	
10061	Montepío civil en los Estados	40049 32	196038 73

Clases pasivas militares.

10062	Pensiones militares con arreglo á las le-		
-------	---	--	--

	yes de 7 de Mayo de 1863, 29 de Diciembre de 1871, y las comprendidas en la ley de 2 de Diciembre de 1878 y 11 de Setiembre de 1862, y en los arts. 3º y 4º de la ley de 2 de Junio de 1874	582502 14	
10063	Montepíos	325134 04	
10064	Retiro de jefes, oficiales y tropa	206916 72	
10065	Jefes y oficiales con licencia ilimitada . .	6688 04	1121240 94
10066	Para el pago de los haberes que correspondan por cesantías, jubilaciones, pensiones y montepíos, retiros militares y licencias ilimitadas que se declaran por la Secretaría de Hacienda ó la de Guerra, conforme á las leyes de 1º de		

Enero de 1796, 28
de Octubre de 1811,
3 de Setiembre de
1832, 18 de Abril
de 1837, 19 de Fe-
brero de 1839, 11 de
de Noviembre de
1853, 18 de Junio
de 1862, 7 de Mayo
de 1863 y 29 de Di-
ciembre de 1871.... 15000 00

SECCION LII.

Gastos generales de Hacienda.

10067 Gastos generales, comunes y extraordinarios de hacienda.	200000 00	
10068 Gastos de adminis- tracion y libros para las oficinas de ha- cienda	10000 00	
10069 Impresiones.....	10000 00	
10070 Aseo y alumbrado del ex-Arzobispado	300 00	
10071 Conserje del edificio.	600 00	220900 00

SECCION LIII.

Deuda pública.

10072 Sétimo abono de la deuda mexicana á los Estados Unidos de América, segun los fallos de la Comision mixta.....	300000 00
10073 Subvencion á las lí- neas directas de va- pores entre los puer- tos del Asia y los de la Costa del Sur de la República.....	120000 00
10074 NOTAS.—1ª Los sal- dos y créditos que resulten contra el Erario por años ante- riores al de 1882 al de 1883, se cubrirán por orden de las res- pectivas secretarías, como lo permitan las circunstancias del Erario, y sin perjui- cio de los gastos de-	

cretados en este presupuesto.

10075 2^a—Queda autorizado el Ejecutivo para erogar los gastos que demanden los cambios y situacion de dinero, tanto para el extranjero como en el interior de la República, para las atenciones del servicio federal.

10076 3^a—Queda autorizado el Ejecutivo para hacer el pago de réditos á los arrendatarios de las casas de moneda por sus contratas y deudas anteriores liquidadas conforme á ellas.

10077 Para el pago de lo que resulte debiéndose al Ferrocarril Mexicano, por cuenta de subvenciones atrasadas.....

100000 00

10078 NOTA.—En la distribucion de los caudales públicos el Ejecutivo se sujetará á lo determinado en los artículos 3^o y 4^o de la ley de 12 de Junio de 1874, subsistiendo los pagadores de las clases pasivas en los términos que dispone la resolucion del Gobierno, fecha 25 de Octubre de 1868.

RESÚMEN DEL RAMO OCTAVO.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Secretaría.....	110480 00
Tesorería general de la federacion....	171420 00
Seccion liquidataria.....	59420 00
Aduanas marítimas y fronterizas.....	1207720 00
Visitadores de aduanas, jefaturas y pagadurías.....	15000 00

Contraesguardo de la frontera del Norte	163386 00
Idem de la frontera de Sonora.....	37700 00
Jefaturas de Hacienda.....	225664 00
Renta del timbre	348040 00
Lotería Nacional.....	23320 00
Administracion principal de rentas del Distrito Federal.....	152288 00
Direccion de contribuciones directas del Distrito Federal.....	51820 00
Administracion de rentas de la Baja- California	8940 00
Clases pasivas civiles.....	196038 73
Clases pasivas militares.....	1136240 94
Gastos generales de Hacienda.....	220900 00
Deuda pública.....	520000 00
	<hr/>
Total del ramo octavo	4648377 67
	<hr/>

RAMO NOVENO.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

SECCION LIV.

Secretaría.

11001	Un secretario.....	8000 00
11002	Un oficial mayor...	4500 00
11003	Un oficial primero, coronel de caballería	2714 40
11004	Un idem segundo, coronel de infantería	2466 00
11005	Un idem tercero, idem idem.....	2466 00
11006	Un idem cuarto, ar- chivero mayor, de caballería.....	1560 00
11007	Un idem quinto, bi- bliotecario mayor, de infantería	1468 80
11008	Dos capitanes pri- meros de caballería, á \$1140.....	2280 00
11009	Un capitan primero de infantería.....	960 00

11010	Un teniente de ca-		
	ballería.....	780	00
11011	Tres idem de infan-		
	tería, á \$ 720.....	2160	00
11012	Tres subtenientes de		
	idem, á \$ 660.....	1980	00
11013	Un asesor.....	3000	00
11014	Un capitán primero		
	de caballería, escri-		
	biente del asesor... ..	1140	00
		<u>35475</u>	<u>20</u>

Servicio y gastos.

11015	Un portero.....	600	00
11016	Dos mozos de oficio,		
	á \$ 300.....	600	00
11017	Gratificación de diez		
	ordenanzas, á \$ 60..	600	00
11018	Gastos de oficio para		
	la Secretaría y de-		
	partamento.....	3600	00
11019	Compra y encuader-		
	nación de libros pa-		
	ra la biblioteca.....	1500	00
11020	Impresiones de la		
	Secretaría.....	2000	00
		<u>8900</u>	<u>00</u>

SECCION LV.

Plana Mayor del Ejército.

11021	Cinco generales de		
	division con mando		
	de tropas, á \$ 6000.	30000	00
11022	Veintidos idem de		
	brigada con mando		
	á \$ 4500.....	99000	00
11023	Cinco de division en		
	cuartel para la reser-		
	va, á \$ 4000.....	20000	00
11024	Diez y seis idem de		
	brigada en cuartel		
	para la reserva, á		
	\$ 3000.....	48000	00
11025	Cuatro idem de divi-		
	sion, retirados, á		
	\$ 6000.....	24000	00
11026	Doce idem de briga-		
	da idem, á \$ 4500..	54000	00

Gastos de escritorio.

11027	A los Estados Ma-		
	yores de cuatro di-		

	visiones, á \$ 450...	1800 00	
11028	A los comandantes de artillería de idem idem, á \$ 96.....	384 00	
11029	A los idem de ingenieros de idem idem, \$ 96.....	384 00	
11030	A los Estados Mayores de doce brigadas á \$ 240.....	2880 00	
11031	A los comandantes de artillería de idem idem á \$ 60.....	720 00	
11032	A los comandantes de ingenieros de doce brigadas á \$ 60..	720 00	
<i>Asesores militares.</i>			
11033	Ocho asesores militares para las divisiones y jefes de columna á \$ 1800....	14400 00	
11034	Gastos de escritorio á \$ 288.....	2304 00	298592 00

NOTAS.—1ª A los generales que excedan del número designa-

do, se les abonará su sueldo en cuartel, segun lo prevenido en la fraccion VIII del art. 2º de la ley de 28 de Junio de 1881.

2ª Cuando se constituyan nuevas divisiones ó brigadas, sus estados mayores y comandantes de artillería é ingenieros tendrán los mismos gastos de escritorio señalados á los actuales.

3ª Siempre que se formen cuerpos de Ejército, sus gastos de escritorio serán el doble que los de las divisiones.

SECCION LVI.

Cuerpo especial de Estado Mayor.

11035 Un jefe del cuerpo

y del Departamento general ó coronel que haya pertenecido al cuerpo como facultativo, con el sueldo de.....	4500 00
11036 Cinco coroneles á \$ 2826.....	14130 00
11037 Diez tenientes coroneles á \$ 1807 20..	18072 00
11038 Diez mayores á \$ 1560.....	15600 00
11039 Veintidos capitanes primeros á \$ 1140..	25080 00
11040 Veintidos capitanes segundos á \$ 960..	21120 00
11041 Cuarenta y ocho tenientes á \$ 780.....	37440 00
11042 Dos capitanes primeros de caballería, adjuntos á \$ 1140..	2280 00
11043 Para compra de libros, instrumentos y demas útiles necesarios para la dotacion del Cuerpo Especial de Estado Mayor..	6000 00

11044 Para gastos de escritorio y compostura de instrumentos...	600 00	
11045 Para gastos que tengan que hacer los jefes, oficiales ó las comisiones encargadas de los itinerarios, levantamiento de planos y demas trabajos geográficos y militares	10000 00	
11046 Para el establecimiento de la fotografía, litografía y telégrafos en el Departamento.....	6000 00	160822 00

NOTA.—Los jefes, oficiales y sargentos que fueren necesarios en el Departamento en calidad de geógrafos, topógrafos, traductores, dibujantes, fotógrafos, telegrafistas, impresores y empleados

de estafeta, disfrutarán los sueldos correspondientes á sus empleos en sus armas respectivas, con tal que pertenezcan al Ejército.

SECCION LVII.

Departamento de Ingenieros.

11047	Un general ó coronel de P. M. F., jefe del Departamento.	4500 00	
11048	Un capitán primero de idem idem idem.	1140 00	
11049	Un idem segundo de idem idem idem.	960 00	
11050	Un subteniente escribiente.	720 00	7320 00

Plana Mayor.

11051	Cuatro coroneles de P. M. F., á \$ 2826.	11304 00	
11052	Cuatro tenientes coroneles de P. M. F. á \$ 1807 20 cs.	7228 80	

11053	Cuatro mayores de P. M. F., á \$ 1560.	6240 00	
11054	Seis capitanes primeros de idem idem idem, á \$ 1140.	6840 00	
11055	Seis idem segundos de P. M. F., á 960 pesos.	5760 00	
11056	Seis tenientes de P. M. F., á \$ 780.	4680 00	
11057	Cuatro guardas, á \$ 600.	2400 00	44452 80

Gastos.

11058	De escritorio al jefe de la P. M. F.	288 00	
11059	Para reparacion de cuarteles y demas establecimientos. ...	75000 00	
	Para las obras del cuartel de Inválidos	25000 00	
11060	Para compra de instrumentos y libros que necesite la Plana Mayor y el Departamento.	1000 00	
11061	Para pago de aloja-		

miento de tropas en guarnicion y en cam- paña.....	15000 00	116288 00
--	----------	-----------

SECCION LVIII.

Colegio militar.

11062 Un director, general ó coronel, siendo el sueldo de este últi- mo.....	2826 00
11063 Un subdirector, te- niente coronel de P. M. F. de ingenieros, artillería ó estado mayor.....	1807 20
11064 Un secretario.....	720 00
11065 Un ayudante, te- niente de P. M. F..	840 00
11066 Un médico-ciruja- no.....	1200 00
11067 Un escribiente de la subdivision.....	600 00
11068 Un profesor de geo- desia y astronomía.	1200 00
11069 Un idem de arte é	

historia militar (lo será el director).	
11070 Un idem del servi- cio de estado mayor (lo será el subdirec- tor).	
11071 Un profesor de ar- quitectura.....	1200 00
11072 Un idem de mecáni- ca racional y apli- cada.....	1200 00
11073 Un idem de física..	1200 00
11074 Un idem de química	1200 00
11075 Un idem de segundo curso de matemáti- cas.....	1200 00
11076 Un idem de primero idem idem, segundo año.....	1200 00
11077 Dos idem de primero idem idem, primer año, á \$ 1200.....	2400 00
11078 Un idem de estereo- tomía, caminos, ca- nales y obras en los puertos.....	1200 00
11079 Un idem de topogra- fía general.....	1200 00